8768

Agosto 22 de 1978 - Visto: que Punta del Este y la zona [illegible] de Maldonado sufren [illegible] de tracción a sangre principalmente a retirar restos alimenticios de los restaurantes y otros comercios (pulperías, pescaderías, rosticerías, etc.) los cuales son transportados con destino a criaderos de cerdos; Considerando: que la presencia y desplazamiento de ese tipo de vehículos, así como las condiciones de los que transportan restos alimenticios, conspiran contra la higiene y limpieza de la zona además de entorpecer el tránsito vehicular, pues particularmente en la época de verano, Atento: a que la Intendencia Municipal está realizando un plan de higiene que tiende a mantener un aspecto general limpio y decoroso a tono con la importancia turística de la zona. El Intendente Municipal de Maldonado Resuelve: 1º) A partir de la fecha prohíbese la entrada de vehículos de tracción a sangre con cualquier finalidad a Punta del Este y su desplazamiento por la Península Capitanea en toda su extensión. 2º) Dígase a los efectos de la prohibición expresada en el siguiente radio: en Punta del Este, desde la Avda. Roosevelt [illegible]

inclusive hacia el Sur en la Rambla Costanera: por toda su extensión desde la Laguna del Diario hasta el límite de Montevideo. 3º) Queda prohibido en estas vías el Ambulantes de Alimentícios de Ambulantes y otros comercios, solamente podrán hacerlo en vehículos automotores cerrados y transportando aquellas sustancias en recipientes apropiados y con tapa. A tales efectos deberán previamente inscribirse en la Dirección de Higiene la que establecerá los horarios más apropiados a tal fin, así como las condiciones higiénicas. 4º) En la ciudad de Maldonado, la circulación de los vehículos automotores a que se refieren las presentes disposiciones podrá realizarse dentro de los horarios que determine la Dirección de Higiene. En cuanto a los vehículos de tracción a sangre solamente podrán circular en el radio comprendido entre las calles Fortuno Santana, Godoy, Ventura Alegre y Roman Guerra, inclusive estas cuatro arterias entre la hora 02.00 y la hora 07.00 5º) Las infracciones serán penadas con las sanciones establecidas en las Ordenanzas de Salubridad e Higiene y de Tránsito. 6º) Insértese. Comuníquese al Departamento de Salubridad y a las Direcciones de Tránsito y Espectáculos y Espectáculos.